

y solo el viento de 1.^{er} cuadrante. Y sin mas
 damos fin a la singladura en la lati-
 tud Ob. 38° 49' Ob. Longitud 25° 42' O.G.
 Singladura del dia veinte y seis de vein-
 te y siete de Noviembre actual. En circun-
 stancias indicadas de finalizar la ante-
 rior singladura hemos dado principio a
 la (siguiente) presente. Amanecio con cielo
 y horizontes muy achubascados y la mar
 en aumento, así como el viento; durante
 la noche el buque ha sido acometido
 de una mar gruesa que del viento frente
 a Ob. que ha levantado, pues con este
 motivo los bandazos continuos y grandes
 que el buque ha dado puede muy bien
 haberse movido la estiva sufriendo por
 consiguiente averias en el cargamento.
 A las 13.^{ta} dimos vista a la luz de la
 Habana que a las 16.^{ta} nos situabamos
 a 3 m. de dicha luz, en donde mode-
 ramos la máquina y ponemos con proa
 al Ob. para esperar al nuevo dia. Ama-
 necio lo mismo y a las 17.^{ta} dimos toda
 máquina y a las 19.^{ta} partiamos en

la balia con prácticos.

1^a para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Otorga.

Que protesta ahora como protestara cuantas veces sea necesario que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco, arboladura y máquina como las que resulten en su carga, ya sean estas debidas a roturas de estiva, derrames de líquidos o agua del mar, han sido causados por los hechos que deja narrados y constan en el diario de navegación y no deban ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserve y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuese.

1^a a la firmada de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



2

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Don Nicolay Guay y Don Asencio Ar-
teta, ambos mayores de edad, primer
Oficial y primer Maquinista del men-
cionado buque, quienes aseguran
bajo juramento ser ciertos todos lo
expuesto por el Capitan comparecien-
te y consignado en el cuaderno de
bitácora.

Leido este documento por mi el
Vice-Coyre de otorgante y testigos que
renunciaron al derecho de hacer
lo por si, se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente y
testigos, de constarme su ocupacion
y de cuanto el presente contiene yo
el Vice-Coyre doy fé. - Entre paren-
tesis (siguiente) - un vale. - Sumendado - Pa-
randiarán - vale.



R. Fabisarrope
N. Guay A. de Arteta
fute mi
Joaquin Madroga



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expide por
 una copia de
 dia de su
 otorgamiento.
 Marquez

Don
 Vice
 do
 do
 Asc
 caso
 esta
 men
 goce
 do
 nec
 por
 sita
 se
 gita
 coy
 dia

Número ciento ochenta y tres.

Licencia marital.

Se expide por
una copia de
esta de su
interrogatorio
por el Sr. D. J. M. Argües

En el Consulado General de España en la Habana á dos de Diciembre de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín Márquez y Hermanson Vice-Consul, encargado del Consulado General, comparece Don Pedro So Jaurrieta y Velasco, natural de Arcelega, Alava, mayor de edad, casado, de comercio y residente en esta Ciudad, calle de Obispos número dos.

Asegura hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente, dice:

Que da y confiere licencia marital tan amplia como en derecho se requiera y sea necesario a su legítima esposa Doña Octavia Blanco y Gutiérrez, mayor de edad, residente en Santander, para que

pueda viajar libremente por territorio
español y emprender su regreso a Cuba
cuando lo crea conveniente.

Así lo dice y otorga siendo tes-
tigos Don Juan Labrador y Don Fran-
cisco Villaverde, ambos mayores de
edad y de este vecindario.

Leído este documento por mí el
Vice-Consul al otorgante y testigos
que renunciaron al derecho de tra-
cerlo por sí, se ratifica el presente y
firman todos.

De conocer al compareciente y
testigos, de constar en su ocupación
y vecindad y de cuanto el presen-
te contiene yo el Vice-Consul doy fe



Antonio Laguarda

Juan Labrador
Francisco Villaverde

Yo el Vice-Consul
Joaquín Márquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidieron copia
 el día de su
 otorgamiento.
Márquez

En
 en
 de
 Don
 de
 Su
 Par
 por
 side
 Lau
 joco
 de
 nec
 por
 me
 de
 a
 lu
 ed
 Na

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y cuatro
Licencia marital.

Se expidió copia
el día de su
otorgamiento.
Marques

En el Consulado General de España
en la Habana a tres de Diciembre
de mil novecientos tres, ante mi
Don Joaquín Márquez y Hernan-
dez, Vice-Consul, Encargado del Con-
sulado General, comparece: Don
Bartolomé Bestard y Cardona, ma-
yor de edad, casado, mariner, re-
sidente en esta Ciudad, calle de
San Pedro, número diez y ocho.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y ex-
pontáneamente, dice: —

Que da y confiere licencia
marital tan amplia como en
derecho se requiera y sea necesario
a su legítima esposa Doña Cata-
lina Mansell y Mari, mayor de
edad, residente en Ibiza, Islas
Baleares, para que pueda viajar

libremente por territorio español y
emprender su regreso a esta Isla
de Cuba cuando lo crea convenient
te.

Así lo dice y otorga siendo test
tigos Don Juan Torres Guasch y Don
Agustín Reyes y Dominguez, ambos
mayores de edad, del comercio el
primero y barbero el segundo, ambos de
este vecindario.

Leído este documento por mí el
Vice-Consul de otorgante y testigos que
renunciaron al derecho de hacerlo
por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer de otorgante y testigos,
de constar me en ocupación y vecindad
y de cuanto se presente contiene yo
el Vice-Consul, doy fe.

Bartolomé Bertrán

Juan Torres

Agustín Reyes



Ante mí
Procurador

año de y
ta Isla
venien
do tex
y dan
ambos
rcio el
ambos de

do mi el
coz que
hacerlo
man todiz
testigos,
ccinidad
tiene yo

Berhard
B

B

B

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expedieron
 diez copias el
 día de su oto
 pamiento.
 Márquez

No
 de
 en la
 de
 sag
 Consu
 vera
 dau
 jeta
 "Que
 de
 no
 de
 un
 sabi
 vea
 de
 sul
 ta
 de

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expedieron
dos copias el
dia de su otorgamiento.
Márquez

Número ciento ochenta y cinco.

Notificación y Protocolización
de Protesta Marítima.

En el Consulado General de España en la Habana a tres de Diciembre de mil novecientos tres, ante mi Sr. D. Joaquín Márquez y Hernandez, Vice-Consul Encargado del Consulado General, comparece: Don Francisco Aldamiz, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Nuevos-Vires", de la matrícula de Barcelona, de ena y consignatario en este puerto Don Manuel Galvo.

Asegura hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente, dice:

Que en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico otorgó ante el señor Consul de España una escritura de protesta marítima con fecha veinte y nueve de Noviembre último y bajo el nú-

Colofado

Trin
Prot
-En el
ria en
to Rio
Mou
ciento
don E
San
Españ
comp
co al
yor d
de la
te y de
pañol
de la
celou
sigua
to, lo
de Esc



Soledad

Numero treinta y siete =
 Protesta maritima =
 = En el Consulado de España
 en San Juan de Puerto
 Rico a veintinueve de
 Noviembre de mil nove-
 cientos tres. = Ante mí,
 don Enrique de Vedia y
 San Miguel, Consul de
 España en esta residencia,
 comparece don Francisco
 Aldamir Casado, ma-
 yor de edad, Capitan
 de la Marina Mercan-
 te y del Vapor-comer es-
 pañol "Buenos Aires"
 de la matrícula de Bar-
 celona del que don Cou-
 rsinatarios en este puer-
 to, los señores Sobrinos
 de Esquiaga; y hallando

se a mi juicio con la
aptitud legal necesar-
ia, para este acto, libre
y espontaneamente dice:
Que a los efectos que co-
rrespondan formaliza la
presente acta de protesta
de mar, y me requiere pa-
ra que consigne en ella lo
siguiente: Que estando el
buque de su mando pa-
no de quilla y costados,
manirado y provisto de
todo lo necesario incluso
en maquina y aparejo,
para navegar, recibio a
su bordo en el puerto de
Barcelona un cargamen-
to de efectos, saliendo el
dia once del corriente con
direccion a este y hacien-
do escala en los de Mala-
ga, Cadix, Las Palmas,
Santa Cruz de Tenerife y Santa

bruz
banda
de Pr
dio f
y ocho
nuto
veint
riend
platic
diun
singl
veint
co que
za d
te, l
da v
da c
hizo
cho
cielo
orion



bany de la Palma, y arri-
 bando a este de San Juan
 de Puerto Rico, en el que
 dió fondo a las diez
 y ocho horas treinta mi-
 nutos del veintiocho al
 veintinueve del actual
 siendo admitido a libre
 platica.

Diuino principio a la
 singladura del veinte al
 veintinueve con vientos
 co que aumento de fuer-
 za del Oeste Sudoes-
 te, levantando manaja
 da viva, mar tundi-
 da del sudoeste que
 hizo balancear mu-
 cho al buque con el
 cielo semicubierto y ho-
 rizontes achubascados

desde las dos, refresca más
el viento y se hicieron
continuos los chubascos
llevando así a cuatro
horas; de ocho a doce ho-
ras ceno en agua y vien-
to frescachon del Sudoes-
te que hizo trabajar con-
siderablemente al bu-
que; de doce a diez y seis
horas ceno un constan-
tes y abundantes lluvia
confiuto fresco del Des-
te Sudoste, levantando
manejadas que con las
mares tendidas del Sur
oste y Noroeste hicie-
ron trabajar mucho
al buque en los fier-
tes bandazos y cabe-
zadas que le hicie-
ron dar, a catorce ho-
ras, aumentó la
fuerza del viento y

mar,
se m
qu
averi
a die
diez
no en
ghoriz
mod
y rac
Deste,
contra
Sudoe
dar a
lanca
barca
Costad
do c
dada
Pignio
rao, a



mar, y con este motivo se moderó la máquina para evitar averías, llegando así a diez y seis horas; de diez y seis a veinte, cesó en lluvia el cielo y horizontes y a máquina moderada viento duro y rachoso del oeste sud oeste, mares gruesas y encontradas del viento y del sudoeste que hicieron dar al buque fuertes balances y cabezadas embarcando la mar por el costado de babor y teniendo constantemente inundada la cubierta, así se siguió hasta veinte horas, que en las sondas de

sentina, se notó aci-
te y vino al pisar, en
iguales condiciones se
terminó la singladura
= En la singladura del
veinticuatro al veinti-
cinco se dió princi-
pio a toda fuerza de
máquina, a pesar af-
rudo, viento calmar, mar
grossa y tendida del
noroeste que hizo dar
fuertes balances fa de-
ciendo mucho el bu-
que = Las restantes sin-
gladuras hasta que
fondamos en este por-
to, nada ofrecen de
particular por lo que
no se consiguan =
= En consecuencia
y a fin de que no le
pare ninguno perju-
cio por las averias

que
sufre
men
quis
testa
tra t
y de
can
con
recep
res y
luga
fue e
peru
que p
di, les
matil
mid
fane
rigue



que puedan haber
sufrido el buque, las
mercancías o la ma-
quina, hace las pro-
testas necesarias, con-
tra los mares, vientos
y demás elementos
causantes, así como
contra cargadores
receptores y asegu-
radores y demás que haya
lugar = Leída que le
fue esta acta por haber
renunciado el derecho
que para leerla por
sí, le advertí tenerlo
ratificado en su conte-
nido, el Capitán con-
farió y firmó =
Ante mí = En
Puerto de Vedía = Bay

el sello del Consulado de España en Puerto Rico.
 La precedente copia, es exactamente conforme, con su original que bajo el número de orden indicado, obra en el Protocolo corriente de Actos públicos otorgados en este Consulado. Y para entregar al capitán compareciente, expedido la presente en San Juan de Puerto Rico, en el mismo día, mes y año de su otorgamiento.

| | |
|----------------------------|----------|
| PUERTO-RICO | |
| Núm. de orden..... | 37 |
| Artículo de la Tarifa..... | 27 |
| Derechos..... | 5.79 |
| Recargos..... | 1.17 |
| Fecha..... | ut supra |
| \$6.96 | |

antº 68-71. \$2.44.



Quique de Vedia

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Expedio copia
 dia de su otorgamiento.
Quique

[Faint handwritten notes and signatures in the right margin, including names like 'Quique', 'Vedia', and 'Quique']

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y seis.

Revocación de poder y Mandato.

expidí copia
dia de su otorgamiento.

Márquez

En el Consulado General de España en la Habana a siete de **Diciembre** de mil novecientos tres, ante mí don Joaquín Márquez y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consulado General, comparece: Don Eduardo Auley y Garriga, natural de Barcelona, mayor de edad, casado, Abogado, residente en esta Capital, calle de Amargura número setenta y dos, é inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado con cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice;

Que revoca en todas sus partes el poder que bajo el número doscientos cuarenta y ocho de Protocolo de este Consulado General otorgó con fecha veinte y cinco de Noviembre del año próximo pasado á favor de Don Enrique Ruiz Gramunt, Don Benito Valdivielso y Medina, Doña Luisa Osuna Obacola, Don Pablo

de
x acta
origi
de or
otocol
licos
ado. y
supa
San
ismo
rinto.

Vidia

Sanchez Ortega y don Tomas Bedondo Granadiz.

Que revocados el poder de pre se ha hecho
mencion, la y confiere poder suplico, cumplido,
especial, tan bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de don Vicente
Guineer Bodeja, Apoderado de clases pasivas,
y don Francisco J. Poy y Mas, ambos residentes
en Barcelona, y a don Antonio Maria de Tió y
Alonso, Abogado y Agente de Negocios, y a don
Mateo Vallega, ambos residentes en Madrid,
para que juntos o separadamente, con la cualidad
de insolidum puedan los cuatro y cada uno de
ellos en nombre del compareciente presentar in-
stancias y documentos ante toda clase de autori-
dades y en todas las Oficinas del Estado, firmen
insinias, sumillas, recibos, liquidaciones, recibos
y cuantos documentos sean necesarios, cobren to-
da clase de créditos, haberes, pensiones, asignacio-
nes y cuantos pueda corresponder de otra parte como
jubilados, atrasados y corriente, tanto en la Caja de
Ultramar, como en la Direccion General de Clases
Pasivas, Admision de Pagos, Contaduria-Pagaduria
a que corresponda, Ministerios o en cualquiera otra Ofi-
cina del Estado sin limitacion, con facultad de

sustituir este poder en casos necesarios, revocar
sustitutos y nombrar otros nuevos.

Que facultades expresamente de nombrado
Don Antonio Maria de Cio y Alvaro para que en
nombre y representacion del compareciente com-
parezca ante el Tribunal Supremo de Justicia,
Audiencias, juzgados y demas tribunales y auto-
ridades competentes en todos los negocios civiles,
criminales, de voluntaria jurisdiccion, conten-
cios-administrativos, expedientes guberna-
tivos y demas que proceda, asi demandando
como defendiendo, y presente demandas, con-
testaciones, escritos, de toda clase, con facultad
de ratificar los que la ley exija en requisito,
testigos, documentos y otros medios de prueba,
pida requerimientos, citaciones y emplazamien-
tos, secuestros, embargos y ventas de bienes, fa-
che, recupe, oiga acuerdos, providencias, autos y
sentencias, conienta lo favorable y de lo perju-
dicial apelle, recurra y suplique e interponga re-
cursos de queja, de nulidad y de casacion y
demas que procedan, siguiendo los pleitos en to-
das sus instancias, hasta su terminacion prac-
ticando cuantas diligencias hasia el otorgar



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y siete.

Poder Especial.

expididicopia
dia de motor
nientos.

Marques

En el Consulado General de España en la
ciudad de Habana a siete de Diciembre de mil
novecientos tres, ante mi don Joquin
Marques y Bermudez, Vice-Consul, en-
cargado del Consulado General, compare-
ce, don Eugenio Lopez Lendin, natural
de Boivades, Luzo, mayor de edad, casa-
do, empleado, con residencia en esta
ciudad, calle de Luqueta número vein-
te y seis e inscripto en el Registro de
españoles de este Consulado General
con cédula de corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente, dice;

Que da poder cumplido, amplio,
especial, tan bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor de
su legítima esposa Doña Dolores Pulpi-
ro y Deven, mayor de edad, residen-
te en la Parroquia de Obispo, Ayuntamiento

Dice

de Vivader, Provincia de Lugo, España,
para que en nombre y representación del
Abogado, pueda:

Primero: Aceptar simplemente o con bene-
fici de inventario las herencias testadas
ó intestadas que puedan corresponder
a su esposa da esposa por muerte de
sus padres Don José Pulpeiro y Doña Rosa
Deven, facultandola para que nombre de
juratarios, peritos y contadores, aprobar in-
ventarios, avalúos, liquidaciones y divisi-
ones de bienes, solicitar las oportunas de-
claratorias, promover ó continuar los ju-
cios procedentes y sus incidencias y otorgar los
escrituros para la adquisición y inscripción de
los bienes que se pertenezcan en el Registro de
la Propiedad, tomando posesión e incautan-
dore de todo lo que se le adjudique, dando
recibos, cartas de pago y practicando cuantas
diligencias sean precisas. Segundo: Adminis-
trar, recaudar rentas y productos y practica-
las demás gestiones de un celoso adminis-
trador, arrendar los bienes por el tiempo,
precio y condiciones que estime, y desaluciar

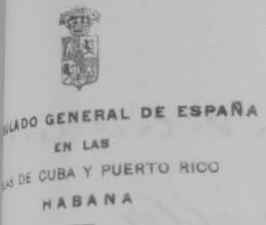
a lo
ven
obli
ues,
todo
frat
tas
cede
con
cont
cont
to p
prop
ratif
tod
un
se v
de
Don
Jose
eda
Nica

a los inquilinos y colonos, cuando lo crea conveniente, tomar cuentas a los que tengan obligacion de rendirlas, pagar contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, cobrar toda clase de cantidades, sean en metálico frutos, generos y efectos, dando recibos y cartas de pago: Tercero; Vender, permutar, ceder, y transpasar por el precio, plazos o condiciones que convinieren, consignando los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escritura pública o documento privado con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza: Cuarto; Para ratificar, rectificar, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos, y nombrar otros.

A la primera de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Guimeres Orta, ambos mayores de edad, cumplidos y de este vecindario.

Dado este documento por mi el Vice-Compre de otorgante y testigos que



Número ciento ochenta y ocho.

Poder Especial.

expidido en el día de otorgamiento.

Margue

En el Consulado General de España en la Habana a diez de diciembre de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández, Vice-Consul, encargado del Consulado General, comparece Doña Carmen Obueño y Carballó, natural de Villavieja, Partido de Pinar, Provincia de Lugo, mayor de edad, soltera, sesenta y siete años, residente en esta ciudad, calle del Sol número sesenta y cinco, actos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a unipersonal la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente, dice;

Que da poder cumplido, amplio, especial, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su señora madre Doña Josefina Carballó, viuda de Obueño, y de Don José Porteiro, ambos mayores de edad y residentes en Villavieja, para que en nombre y representación de la otorgante, junto o separada-

acertó por
an todos.
y testigos,
ociedad,
outiere
-bunenda

Diary

mente, con la cualidad de co-solidario,
puedan los dos y cada uno de ellos,

Primero: Representarla en el juicio de familia de su padre Don Juan Obispo, así como en cualquiera otro intestado o testamentaria en que tenga derecho, por su intermedio y siguiendo hasta su terminación. Para nombrar peritos, tasadores y partidores. Para practicar, aprobar o impugnar inventarios, transacciones, cuentas de administración, divisiones y adjudicación de bienes. Para asistir a fincos, celebrar acuerdos y adjudicar bienes, derechos y acciones en pago de su deber.

Segundo: Para posesionarse de los bienes que en la partición le correspondan y los administrar y gobernar, los dár en arrendamiento, percibir sus rentas y productos y satisfacer sus contribuciones y cargas. - Tercero: Para cobrar

las rentas y productos atrasadas y en cualquier cantidad que por herencia le correspondan.

Cuarto: Para que con su consecuencia de las facultades precedentes otorgue y acepte escrituras, recibos, actos, y demás documentos públicos o privados, y para solicitar inscripción

ciudad

Para

dos y

cuando

escrituras

demás

ciudad

ciudad

de la

recu

de co

blece

los h

ratif

en tu

y no

yo ce

tipico

lo so

Oba

suon

de co

juca

ciudad en el Registro de la Propiedad. Quinto,
 Para ocurrir y representarla en los Juzga-
 dos y tribunales de Justicia practicando
 cuantas diligencias se ofrecan, presentar
 escritos, esenturas, testigos, documentos, y
 demas proveyos, pida notificaciones, cita-
 ciones, emplazamientos, requerimientos,
 subargos, descumbargos y subasta de bienes
 de contrario, con facultad de tachar,
 recusar, suplicar, apelar, asistir a actos
 de conciliacion y juicio verbal, esta-
 blecer demandas de devaluacion y seguir-
 las hasta su terminacion. Sexto; Para
 ratificar, rectificar, sustituir este poder
 en todo o en parte, revocar sustitutos
 y nombrar otros nuevos.

Asi lo dice y otorga, y yo conociendo
 yo el Vice-Gobernador a la otorgante la iden-
 tifican los testigos de conocimiento que
 lo son a la vez instrumentales, don
Manuel Greñeiro y Bivera y don Do-
 mingo Leiza Odran, ambos mayores
 de edad, el primero sesovente y el se-
 gundo tabaques y residentes en

esta Ciudad, calle de Prado número
setenta y siete, y Suarez número siete,
respectivamente, quienes me aseguran
bajo su responsabilidad que la otorgante
es la misma que se titula en esta escri-
tura.

Leído este documento por mí el
Vice-Coyque a la otorgante y testigos, por
haber renunciado al derecho de tra-
cerlo por sí, se ratifica la primera, y
su firma por decir así saber haciéndolo
a su tiempo y presencia de testigo Don Ma-
nuel Guinero en unión de otros testi-
go que aparece.

De conocer a los testigos de cono-
cimiento, de constar me su ocupación
y vecindad y de cuanto se presente
contiene yo el Vice-Coyque, doy fe.
Manuel Guinero

Ramon Luro Moran
Aute mi
Joaquín Márquez



MINISTERIO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expidido copia
el día de su otorga-
miento.

Márquez

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y nueve.

Poder Especial.

En el Consulado General de España en la Habana a doce de Diciembre de mil novecientos, tres, ante mi don Joaquin Marquez y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consulado General, comparece; don Domingo Aguilar Hernandez, natural de Orije, Islas Canarias, mayor de edad, casado, tabaquero, residente en esta Ciudad en la Calle de Jesús del Monte, número cuatrocientos doce, e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente, dice;

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su legitima esposa Doña Isidora Raymond y Socorro, mayor de edad, residente en Santa Rujida, Islas Canarias, para que en su nombre y representación pueda cobrar los alcances

lo número
número siete,
a asegurarse
otorgante
esta escri
por un el
testigos, por
de la
rivera, y
haciéndolo
don Ma
e otro test
de con
ocupación
presente
don Fe
men
y

de expidido copia
el día de su otorgamiento.

Marquez

que le correspondan como sargento que fué
del primer batallón de Infantería de
línea de la Habana, número setenta y seis, fa-
cultándole de efectos para que pueda firmar ut
cum, nominis, liquidaciones, ajustes, cartos
de pago, recibos, y cualesquier otro documento ana-
logo, así como para presentar instancias, documen-
tos y recursos en todas las Juntas y Dependien-
cias de los Estados.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don An-
tonio Gonzalez y Don Genaro Gil, ambos mayores
de edad, de comercio y residentes en esta
Ciudad, calle del Sol número ocho.

Leído este documento por mí el Vice-
Consejero de otorgante y testigos que renunciaron al
derecho de hacerlo por sí, se ratifica el prime-
ro y firman todos.

De conocer de otorgante y testigos, de
constar su ocupación y residencia, y de cuan-
to el presente contiene yo el Vice-Consejero doy fe.

Domingo Aguilar

Genaro Gil Antonio
Antonio
Joaquín Márquez



to que fue
ento supan-
ta y seij, pa-
a firmar ut
stez, cartoz
umento qua
ias, documen-
dependen-

toz don An-
mbos mayores
en esta
oculo.
n ce Vice-
unciaron al
a ce prime

testigos, de
e, y de cuan-
que doy fe-



[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]



REGLAMENTO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expedio copia de
el dia de su la
delegacion
Margarita
Haba
do
Haba
Cruce
Gra
Recu
usa
muy
sido
nu
por
ella
y
de s
ci
este
M
que

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa.

Escritura de Prestamo.

Se expide en la
ciudad de su
organización.

En el Consulado General de España en
la Habana a catorce de Diciembre de
mil novecientos tres; ante mi Don Joaquin
Marquez y Hernandez, Vice-Consul, Encarga-
do del Consulado General, comparecen; Don
Manuel Gouzalet y Martiñez, natural de
Cruces, Asturias, mayor de edad, casado, la-
brador, residente en esta Ciudad, calle de la
Reina número nueve; Don José Pelaez y Per-
nandez, natural de Llanes, Asturias,
mayor de edad, soltero, de comercio y re-
sidente en esta Ciudad, calle de San Rafael
número cuatro, y Don José M^e y Pelaez, ma-
yor de edad, casado, de comercio, y resi-
dente en esta Ciudad, calle de San José
y Espada.

Aseguran hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a im-
pugnación la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente, dicen;
Primero; Don Manuel Gouzalet y Martiñez
que recibe en este acto, a mi presencia y la

de los testigos, que se expresaran, de mano de
Don J^o Pelaez y Hernandez, en calidad de
prestamos la cantidad de quinientos pesos,
en monedas de plata española de curso co-
miente en el comercio, cuyo préstamo es por
terminos de tres años, pagadero a su ven-
cimiento, y cuya cantidad de reynara se in-
teresa de seis por ciento anual.

Segundo: Que se expresado Señor Gonzalez
podra entregar en cualquier tiempo al
Señor Pelaez, las cantidades que le sea po-
sible a cuenta del total del préstamo, obli-
gandole este ultimo a recibirlas y a rebajar
el tanto por ciento que correspondiera de la
cantidad devuelta, quedando subsistente
el interes convenido a la cantidad pen-
diente de devolucion.

Tercero: Que a la solvencia del préstamo
y para el pago de los costos y gastos que se
originen de prestamista en el caso de que
tuviese que proceder judicialmente, obliga
al Señor Gonzalez sus bienes actuales y los
que adquiriera en lo sucesivo, y como mas
garantia presente como su fiador subsi-

diario y principal pagador a Don José M^o Pelaez.

Quarto: Presente en este acto Don José M^o Pelaez y enterado de la anterior obligación manifiesta que se constituye como cofiador subsidiario y principal pagador para el caso en que Don D^o Samuel Gouzalet no pagare de vencimiento del préstamo la cantidad que recibe en este acto y sus intereses vencidos, quedando responsable a su pago llanamente y sin necesidad de reclamación judicial.

Quinto: Don José Pelaez y Hernandez entrega a Don D^o Samuel Gouzalet a impresencia y la del fiador y testigos en buenas monedas de plata española la cantidad de quinientos pesos en el concepto y condiciones expresadas, aceptando los términos y cláusulas de esta escritura en absoluto y sin reserva alguna.

Así lo dicen y otorgan y us conviniendo yo el Vice-Coyre a los comparecientes los identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales

Don Valentin Alba y Don Alonso Mendia
Cielas y Arias, ambos mayores de edad,
de comercio y residentes en esta ciudad
calle de la Beina numero nueve, que
nos aseguran que los comparecien-
tes son los mismos que se titulan en esta
escritura.

Leido este documento por mi el
Vice-Consul a los otorgantes y testigos que
renunciaron de derecho de hacer lo por
si se ratifican los primeros y firman todos.

De consueo a los testigos de consueo
to, de constarme su ocupacion y vecindad,
y de cuanto en presente contiene yo el
Vice-Consul doy fe.

Manuel Gonzalez

José Peláez

José A. López

Valentin Alba

Alonso Mendia

Acte mi

Joaquín Márquez



Expedio copia
dia de en otro
minutos.

Márquez

la
nove
que
Cons
Blu
de
cal
de
cap
libre
P
ce
ran
bajo
fre
dome
con
crip
de d
pod



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y uno.

Institución de Poder.

Expedió copia
de un otorgamiento.

Márquez

En el Consulado General de España en la Habana a quince de Diciembre de mil novecientos tres, ante mí don Joaquín Márquez y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consulado General, comparece: Don Rafael Benítez Rojas, mayor de edad, casado, de comercio, vecino de esta Ciudad en la calle de los Oficios número cuarenta.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente, dice:

Primero; Que por escritura otorgada ante el Señor Vice-Consul de España en Manzanillo a seis de Diciembre de este año y bajo el número doce de su Protocolo, don José Blas de los Ríos, natural de Mondedó, Lugo, mayor de edad, soltero, de comercio, domiciliado en Bayamo e inscripto en el Registro de nacionalidad de dicho Vice-Consulado, le confirió un poder especial con facultad de sustituirle

Petate

Alba

cuantas veces lo creyere conveniente; todo lo cual aparece de la primera copia de dicha escritura que me exhibe en este acto y le devuelvo despues de rubricada.

Segundo: Que usando el compareciente de la facultad que le esta conferida sustituya dicho poder en favor de Don Benito Blanchuelo y Añó y Don Eduardo Maria Montañoz y Saen de Herminia, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, transmitiendoles de efecto las mismas facultades que han sido conferidas al otorgante y constan en las siguientes cláusulas:

"Para que en nombre y representacion del otorgante reclame, cobre y perciba del Gobierno de España, de la Junta de Clases Pasivas, Oficinas liquidadoras de los asuntos de Ultramar y de las Cajas u Oficinas que correspondan las cantidades que se deben al compareciente por concepto de servicios prestados a buques regulares e irregulares del ejército español en esta Isla así como los de suministros y demas servicios prestados

a la Administración Militar, y es importante también de suministros y animales suministrados a Cuerpos del Ejército, según comprobantes justificativos que mantenga. —
 2.ª para que de objeto indicado pueda presentarse reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades y Oficinas que procedan, conformarse con los ajustes, hacer impugnaciones, firmas liquidaciones, recibos, cédulas, recibos, y en general cuantos otros documentos que fuese necesario hacer y otorgar tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría, Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Oficinas de Estado, facultando además a los referidos apoderados para aceptar pagos parciales, ratificar, sustituir este poder en todo o en parte, prestando en uso, revocar sustitutos y volver otros cuantas veces lo creyere conveniente, prometiendo estar y pasar por lo que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario. —

— Así lo dice y otorga don Rafael de



antes de las, asegurando que se puede por
sustituye en el caso revocado, suplico, in
limitado en manera alguna, siendo testigo
por don Baldomero Gonzalez y Rodriguez
y don Juan Sando y Vargues, ambos mayores
de edad, de comercio y residentes
en esta Ciudad.

Leido este documento por mi el,
Vice-Consul de compareciente y testigo
que renunciado de derechos de hacer
por si, se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al otorgante y testigo
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto se presente contiene por
el Vice-Consul don J. F.

Rafael Benitez

[Firma]

Baldomero Gonzalez

Juan Sando y Vargues

Ante mi

Joaquin Marquez



expidido prime
a copia el dia
de la otorgamiento
la
y Marquez
No
Joa
Do
tan
ra
que
un
ser
pac
bre
aut
esc
doc
die
de
tije

Número ciento noventa y dos.

Notificación y Protocolización
de Protesta Marítima.

En el Consulado General de España en
la Habana a diez y seis de Diciembre de
mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín
Marquez y Hernandez, Vice-Consul, Encar-
gado del Consulado General, comparece
Don Benigno Larín, mayor de edad, capi-
tan del vapor mercante español "Modeste-
rat", de la matrícula de Barcelona, del
que es consignatario en este puerto Don Ma-
nuel Galvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a un principio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontáneamente dice:

Que en la Ciudad de Nueva York otorgó
ante el Sr. Consul General de España una
escritura de protesta marítima con fecha
doce de Diciembre corriente y bajo el número
diez y seis del Libro Registro de Protestas
de aquella Cancillería; que se afirma y ra-
tifica en este acto en todo cuanto con-
tiene.

...der por
...pues, in
...iendo sent
Rodríguez
...m otorgamen
...y mayor
...identes
...mi el,
...te y testigo
...de hacer
...firmar
...e y testigo
...y vecindad
...tiene q
...e's
...arquez

ne dicha escritura de la cual me exhibe
una primera copia expedida con fecha trece
de Diciembre actual y me requiere para que
la agregue al presente instrumento lo que ve-
rifico quedando anotada con el número
que encabera.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don An-
tonio Diaz Hernandez y Don Jose Guineer Or-
te, ambos mayores de edad y de este vecinde-
rio.

Leído este documento al otorgante y
testigos que renunciaron de derecho de ha-
cerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

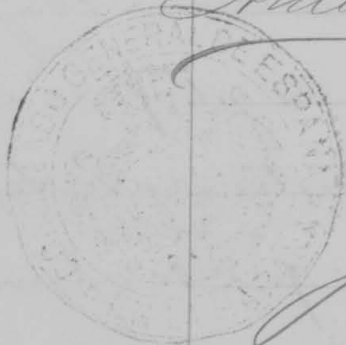
De conocer al Capitan compareciente y
testigos, de constarme su ocupación y de
cuanto el presente contiene, yo el Vice-Obispo
doy fe.

D. Lavin

Antonio Diaz y Jose Guineer Ortiz

Ante mí

Joaquín Márquez



se exhibe
fecha trece
repara que
to lo que ve
minimo

por Don An
Gimenez Sr
este vecind

por parte y
decho de los
y firman todos
asociante y
su y de
Vice-Comis

en Cortes
B

es



El Co
a Ci



Certif
de Pu
esta C
dieciseis
la letra
« En l
de Nue
de Am
Diciem
ante D
Consul
sidencia
Compare
del trasp
de la
Barcel
volunta
lacion
cuadern
este ac



El Consul General de España en
la Ciudad de Nueva York

Certifico: Que en el libro Registro
de Potestas correspondiente á
esta Cancillería y con el número
dieciséis se lee la que copiada á
la letra dice así: _____

« En la Ciudad, Estado y Condado
de Nueva York, en los Estados Unidos
de América del Norte á doce de
Diciembre de mil novecientos tres,
ante Don Eusebio de Donilla y Martel,
Consul General de España en esta res-
idencia, por fe de mí el Viceconsul,
comparece Don Benigno Larin, Capitan
del vapor-correo español "Montsevat",
de la Compañía Transatlántica de
Barcelona y bajo juramento que
voluntariamente prestó, haciendo re-
lación que se desprende de sus
cuadernos de bitácora, lo que en
este acto presenta para los efectos



legales, libre y voluntariamente dice:
Que á tres horas de la tarde del
dia primero del corriente mes y
despues de amainado el tiempo, con-
tinuando aun el viento al O. y O. N. O.
fuercos, mar picada y barómetro bar-
tante bajo, despedido el práctico y
libres del puntas, dieron toda fuerza
de máquina y emprendieron viaje
desde el puerto de Cadix con destino
á este del Nueva York, siguiendo con
el cielo y horizontes acubascados y
mar gruesa, volando mas tarde el
viento al N. E., que continuó durante
toda la singladura y así principió
la del dia dos al tres, haciendose la
mar mas gruesa en la guardia de
cuatro á ocho horas, descargándose
algunos chubascos de agua y viento,
que obligan al buque á dar fuertes
balances efecto de las indicadas mares.
En la guardia de doce á dieciseis
horas un fuerte bandazo hizo entrar
la mar por la cubierta, reinando vien-
to fuercachon con ráfagas duras, obser-
vando á quinze horas que las sondas
de la sentina señalaban agua mez-
clada con aceite. Que siguieron con el



mismo
mares
cada s
mucho
tres al
que al
del N. O.
N. y N. O.
claros,
la gruesa
haciendose
posterior
la sima
llamán
que sigue
á doce
en que
dove pe
siguieren
siderab
golpes d
Que en
horas m
S. O. ma
embarc
raciones
mente
y horis

mismo viento ~~resaca~~ y gueras
 mares durante el día de la indi-
 cada singladura, trabajando siempre
 mucho el buque y comenzando el día
 tres al cuatro en igual forma, hasta
 que al anochecer quedó el viento fresco
 del N.O. abonanzando las mares del
 N. y N.O.; el cielo con cirrus y horizontes
 claros, notándose aun á largos ratos
 la guera mar que quedó del N.O.,
 haciéndose picada en las guardias
 posteriores, comenzando en igual forma
 la singladura del día cuatro al cinco,
 llamándose el viento al O. con marejada
 que siguió hasta la guardia de ocho
 á doce horas del día cinco al seis,
 en que se levantó con hubarcos, hacien-
 dose picada y guera la mar en la
 siguiente guardia, haciendo sufrir con-
 siderablemente al buque, con continuos
 golpes de mar que inundaron la cubierta.
 Que en la guardia de dieciséis á veinte
 horas navegó con viento fresco del
 S.O. mar guera y picada del mismo
 embarcando con frecuencia fuertes
 rociadas; el cielo hallábase completa-
 mente cubierto por celajería nimboria
 y horizontes cirrosos y muy cargados



por chubascos de mal aspecto. Que la
última guardia de la referida
singladura, estaban el cielo y
horizontes cubiertos, lloviznando á
ratos, con viento frescachon del tercer
cuadrante con mar muy gruesa
que embarcaba continuamente por
todo el costado de babor y haciendo
sufrir considerablemente al buque en
sus frecuentes bandázos. Que el día
seis al siete empezó como terminó
el anterior con viento duro del tercer
cuadrante, mares gruesas y picadas
del viento, saltando este á las tres
horas al N. O., despejando algo el cielo,
quedando viento fresquito con tendencia
al N., siguiendo así con la mar gruesa
durante toda la singladura y
lo mismo empezó la del siete al
ocho, anocheciendo con cielo y hori-
zontes muy achubascados y el viento
rolando hacia el cuarto cuadrante,
soplando á rachas duras del N. O.
Que á siete horas refresco el viento
al N. frescachon con mar gruesa
del O. y chubascos de viento y agua,
cesando luego los chubascos, quedando
el viento fresquito del N. y mar gruesa



del S. O.
picadas
viento
dese fue
guardia
dicho al
toda el
termina
en aqu
continua
al diez
cielo an
S. que s
gruesa;
viento á
borasca
sufrim
por la
las son
el viento
muy gr
trabajan
y máqui
la fuerza
fuerza
seis ho
mares
cuya cu

del S.O., volviéndose luego las mareas
 picadas, amaneciendo despejado, con
 viento bonancible del N. N. O. volvién-
 dose ferquito del S. en la primera
 guardia de la singladura del día
 ocho al nueve, continuando en casi
 toda ella, con mareas gruesas y picadas,
 terminándola con los horizontes cerrados
 en aguas, llamándose el viento al E. y
 continuando cerrado. Que el día nueve
 al diez comenzaron marejando con el
 cielo amenazador, viento ferecachon del
 S. que se hizo duro con marejada muy
 gruesa; que á las dos horas saltó el
 viento al N. atemporalado, haciéndose
 bovarca, la mar arbolada y el buque
 sufriendo considerablemente invadido
 por la mar, acusando vino con agua
 las sondas de sentinas, haciéndose
 el viento huracanado, con las mareas
 muy gruesas, obligando al buque á
 trabajar muchísimo en su casco, aparejo
 y máquina, disminuyendo á siete horas
 la fuerza del viento, pero volvió á tomar
 fuerza en la guardia de doce á dieciséis
 horas, siguiendo las mismas gruesas
 mareas y el continuo balance del buque,
 cuya cubierta estuvo constantemente



inundada en la citada guardia, y lo mismo comensó en el siguiente día ó sea el del diez al once, haciéndose mas tarde el viento fresquito del N. O. con marejada y horizontes claros y así siguieron hasta las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, en que distinguieron la luz de Five Island, conociendo la de Narverink á siete horas y poco despues la de Sandy-Hook, yendo en su demanda, parándose máquina á las ocho horas para recibir al práctico bajo cuyas indicaciones siguieron navegando por el río hasta fondear en este puerto de Nueva York. — Por lo tanto, hallándose en tal situación, en virtud de los hechos relatados acaecidos durante su viaje de Cadix á este puerto, y temeroso de las averías que trayan podido producirse no solo al buque sino tambien á la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario, protesta una, dos, tres y las demas veces en derecho necesarias contra el viento, mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien haya lugar y corresponda



reservando
judicial
no ven
que se
de agua
clare de
ducidas
ni por
el Capi
no debe
de la t
haber
y emere
declará
ratifica
Consul
las cope
que ha
yo el
bien la
firmado
firmado
konsul,
Pratifica
ante m
Jones y
Segundo
correos es

conservándose el hecho de hacerlo
 judicialmente en caso de discordia,
 no siendo responsable de las averías
 que se hayan causado por derrames
 de agua, aceite, vino, u otra cualquier
 clase de líquidos, ni tampoco las pro-
 ducidas por movimiento de estiba,
 ni por otras causas, pues añade
 el Capitán que dicha responsabilidad
 no debe alcanzársele ni á ninguno
 de la tripulación del barco, mediante
 haber cumplido todo con exactitud
 y esmero sus respectivos deberes y en lo
 declarado y protestado se afirma y
 ratifica y lo firma con el Señor
 Consul General, quien ordena se den
 las copias necesarias á los interesados
 que las pidan, y en fé de todo ello
 yo el Viceconsul de España firmo tam-
 bien la presente protesta - El Capitán,
 firmado = D. Larín - El Consul General,
 firmado = E. de Donilla - Ante mí, El Vice-
 consul, firmado = Mariano Fábregas Sotelo =
Ratificación. En seguida comparecieron
 ante mí el referido Viceconsul, Don José
 Jover y Don Cristóbal Morales, Primero y
 Segundo oficial respectivamente del vapor-
 correo español "Montevicat", ya referido,



de quienes recibí juramento en la forma
dispuesta en derecho; en su cargo pro-
metieron decir verdad y despues de
haberles enterado y leído la precedente
protesta causada por su Capitan Don
Benigno Larin, unánimes y conformes
dijeron: - Que todo lo relacionado por
dicho su Capitan es la pura verdad
y lo ocurrido a bordo en el viaje de
Cadix á este puerto lo dan aquí por
reiterado á la letra para su mayor
corroboracion y firmeza. - En todo ello
se afirman, ratifican y lo firman en
este acto y en fé de todo lo hago yo
el Viceconsul - El Primer oficial, firmado
= José Torre = El Segundo oficial, firmado
= C. Morales = Ante mi. El Viceconsul, firmado
= Mariano Sábregas Sotelo = >>>

Concuerda en un todo con el original
á que me remito y para que conste donde
conveniga, á solicitud del Capitan expido
esta primera copia que la firmo y sello
en Nueva York á trece de Diciembre de
mil novecientos tres.



Por El Consul General
Mariano Sábregas
Sotelo
Viceconsul.







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidieron primer
 copia el día
 de su otorgamiento.
 M. Argués

de
 qu
 de
 M
 de
 pa
 br
 to
 na
 fe
 su
 a
 su



Número ciento noventa y tres.

ratificación y Protocolización
de Protesta Marítima.

Se expidieron
una copia el día
en su otorgamiento.
Márquez

En el Consulado General de España en la Habana a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres, ante mí don Joaquín Márquez y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consulado General, comparece, don Miguel Perez, mayor de edad, Capitán del vapor mercante español "Miguel M. Piniel", de la matrícula de Cadix, del que son consignatarios en esta plaza los señores Marcos Hermanos y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente, dice;

Que en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico otorgó ante el Señor Consul de España una escritura de protesta marítima con fecha doce del corriente mes y bajo el número treinta y ocho del Protocolo de este año de dicha Agencia consular; que se afirma y ratifica en este acto en todos cuantos

contiene dicha escritura, de la cual me exhibe copia expedida con fecha de Orogamien-
to, la cual aparece ratificada en la Ciudad
de Obayajiles, Puerto-Rico, por ante el
Notario de la misma Don Alfredo Arualdo
y Sevilla con fecha quince de Diciembre actual
y cuya firma legaliza el Vice-Congre de Belgica
en aquella ciudad por ausencia del de España,
requiriendome el Capitan compareciente para
que la una al presente instrumento lo que
ratifico quedando anotada con el número
que encabera. —

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Guine-
rez Ortiz y Don Antonio Diar Fernandez, ambos ma-
yores de edad, empleados y de este vecindario. —

Leído este documento por mí el Vice-Congre de
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por
sí, se ratifica el primero y firman todos. —

De conocer al compareciente y testigos, de con-
starne su ocupación y vecindad y de cuanto el
presente contiene, yo el Vice-Congre doy fe. —

Miguel Pérez
Antonio Diar
Frente mí
Fodruin Marque

de me ex-
re Aragón
la Ciudad
ante el
do Arnaldo
nombre actual
e de Bélgica
de España
cienta para
to lo que
número

Don J^o Giv-
er, amb^o ma-
cuidado.
ce-Obispo de
'La cerro por
dox.
Fijos, de cons-
cuanto el
dox fe.

Querer, etc.
[Signature]

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

teu

no

ju

de

no

no

go

ly

co

pe

no

no

la

de

ta

se

ya

ll

no

ya

no



Número treinta y ocho = Pro-
testa marítima = En el Con-
sulado de España en San
Juan de Puerto Rico, á doce
días de diciembre de mil
novecientos Trece = Ante
mí, don Enrique de Vedia
y San Miguel, Comisario de
España en esta residencia
comparece don Miguel
Pérez, Capitán de la marina
mercante y del vapor espa-
ñol "Miguel M. Pinillos", de
la matrícula de Cádiz,
del que son consiguier-
tarios en esta plaza los
señores Iriguiendo y Com-
pañía, quien declara ha-
llarse en el pleno goce de
sus facultades mentales
y derechos civiles, sin que
me conste nada en con-

trario, y teniendo á mi juicio capacidad legal para este acto, libre y voluntariamente dice = Que á los efectos que conseyandau formalize la presente acta de protesta de mar, y que requiere para que cause en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando surco de quilla y costado, manado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso su máquina y aparejo, recibí á bordo en el puerto de Barcelona un cargamento de efectos, saliendo de allí el día dieciséis de noviembre último para la Habana y recalos, tocando en los de Valencia, Málaga, Cádiz, la Palma y Santa Cruz de la Palma, llegando á este



de San Juan de Puerto Rico en el que dió fondo á veintidós horas y media del día diez al once del actual siendo admitido á libre práctica = En la madrugada del dos al tres del corriente, y de dieciséis á veinte horas, empezó á levantarse viento frescoación del noroeste, marginosa del mismo punto, que entró á bordo con frecuencia barriendo la cubierta y haciendo trabajar muchos al buque en balancés y caberadas; á un punto descargaban rinas chubascos que continuaron hasta el amanecer en que se procedió al saqueo de las bodegas encontrando aumento

de agua en las calas como
mercadería de vino, debido
quiere á que se hagan
viedo la estiba de pipas
efecto de los violentos mo-
vimientos que el barco
venía sufriendo, inme-
diatamente se procedió
al achique ya reparar
los objetos movibles de
cubierta. De veinte á
veinticuatro horas, el
viento se hizo cada vez
más duro, con mucha
mar del primer cuadrante,
te, la cual, en su reco-
rrida de popa á proa, ha-
cía zarandear mucho
al buque = Dicho prin-
cipio á la siguiente sin-
gularidad, del día tres al
cuatro, con mucha
mar gruesa y arbolada
da que había tra-



ba
m
su
ta
de
ba
pu
sa
ga
de
to
y
al
el
v
ta
m
he
yo
cl
ti
di
cu



bajar al bano considerable-
mente; de cuatro a seis
horas, las mares contray-
tadas del noroeste y sudeste
dan lugar a que suran
barqueros con frecuencia
puertes, golpes de mar que
barren la cubierta y obli-
gan a reformar la trinchera,
de seis a doce horas, aumen-
to la mar del sudeste
y noroeste, descargando
al mismo tiempo fuertes
chubascos de agua con
viento muy duro; en
tal estado, se sandaron
renovamente las bodegas,
hallando en ellas ma-
yor cantidad de agua mu-
lada con vino; asi con-
tinuamos hasta la quier-
da de veinte a veinti-
cuatro horas, en que



el tiempo supiere a tor-
narse más favorable.

En su consecuencia y
a fin de que no le pare
ningún perjuicio por
las averías que puedan
haber sufrido las mer-
cancías, hace las pro-
testas necesarias contra
los mares, vientos y de-
más elementos causan-
tes, así como contra
cargadores, receptores y
aseguradores, y demás
que haya lugar =
Para ver leída esta
acta por el Capitán, se
ratificó en su con-
tenido, de todo lo cual

Joay pè

Es copia de su matriz, a cuyo
otorgamiento fue presente y
queda en el protocolo corriente
de este Consulado, al mío

| |
|----------------|
| PUBR |
| Usp. de orden. |
| Artículo de la |
| Encomenda... |
| Encomenda... |
| Encomenda... |

L. M.
naldo
Cm.
que



mero invento. In fe de lo
cual y de quedar auota
to, firmo y rubrico la
presente en cuatro fojas
de papel, el mismo dia
de su otorgamiento, pe-
ra entregar al Capitán
otorgante.



El Consul
Bauque de Vedica

| | |
|------------------------|----------------|
| PUERTO-RICO | |
| Núm. de orden. | 38 |
| Artículo de la Tarifa. | 27 |
| Derechos. | 5'79 / \$ 6'96 |
| Boletines. | 1'17 |
| Posta. | ent. imp. |

Copias art. 11. # 3'44

Licenciado Alfredo Ar-
naldo y Sevilla Notario de la
Ciudad de Mayagüez del Cole-
gio de Puerto Rico.
Doy fe: Que la protesta
que antecede ha sido reproducida

3

esta por ante mi en el dia
de hoy. =

Mayaguez Diecinueve quin
se de mil novecientos tres



Alfredo Arnaldo

L. Bravo Vice Consul de Belgica
en esta Ciudad Certifico que la fir-
ma que aparece al pie de este documen-
to es la de D. Alfredo Arnaldo No-
tario Publico de esta Ciudad y que
es la misma que usa y acatumba
en todos sus actos y la cual se debe
entera fe y crédito. Al mismo
tiempo y que en la actualidad se en-
cuentra ausente de esta Ciudad el
Sr. Vice Consul de Espana.

Mayaguez 14 de Diciembre 1903.-

L. Bravo
Vice Consul



Se expide por
esta copia el
dia de su otar-
parricato.

Marque



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y cuatro.
Poder General.

Se expidió pri-
mera copia el
día de su otar-
gamiento.

Márquez

En el Consulado General de España en la
Habana a veinte y uno de Diciembre de mil
novecientos tres, ante mí Don Joaquín Bar-
guer y Hermander, Vice-Consue, Encargado del
Consulado General, comparece, Don Ramón
Pérez San Julián y Gonsaler, natural de Abe-
redo, Asturias, mayor de edad, casado, del co-
mercio, residente en la Habana, calle de Gua-
ser número cuarenta y uno, e inscripto en
el Registro de Españoles de este Consulado General.

Asegura hallarse en pleno goce de sus dere-
chos civiles, y teniendo a injuicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice:

Que de poder cumplido, amplio, general,
tan bastante como en derecho se requiera y
sea necesario a favor de Don Melchor Gua-
ser Monasterio, mayor de edad, del comercio,
residente en Madrid, para que en nombre del
compareciente y ejercitando sus derechos y ac-
ciones pueda; Primero: aceptar simplemen-
te ó con beneficio de inventario los herencias

testados o intestados que puedan corresponderle
especialmente por muerte de su hermano don
Manuel Perez San Julian y Goualer, facultan-
dole para que usombre depositario, rentero y con-
tadores, aprobas inventarios, avolvos, liquidacio-
nes y divisiones de bienes, solicitar las oportu-
nas declaratorias, promover o continuar los
juicios procedentes y sus incidencias y otorgar las
escrituras para la adquisicion e inscripcion de
los bienes que le pertenezcan en el Registro de la
Propiedad, tomando posesion e incautandose de
todo lo que se le adjudique. Segundo: Administrar,
recaudar rentas y productos, y practicar las demas
gestiones de un celo de administrador, atender los
bienes por el tiempo, plazos y condiciones que esti-
me y desalucie a los inquilinos y colonos cuando
lo crea conveniente, tomar cuentas a los que tienen
obligacion de rendirlas, pagar contribuciones y
cargas, derechos reales e impuestos, cobrar toda
clase de cantidades sean en metálicos, frutos,
géneros y efectos, especialmente los haberes dejados
por su dicho hermano don Manuel Perez San
Julian y Goualer como Capitan de Voluntarios insiti-
bados que fué en esta Isla, y cuantas cantidades por

Suministros, pagos, adelantos, pensiones, abonos, al-
 cances, u en otra forma se deban por el Gobierno Español
 a sus expresados herederos, autorizándole para que pueda
 firmar solicitudes, insinias, nominillos, cartas de
 pago, liquidaciones, y cuantos documentos sean ne-
 cesarios a tal objeto. Tercero: Vender, permutar, ceder,
 y traspasar por el precio, plaza, u condicion, que con-
 viniere los bienes que adquiriera por los conceptos expre-
 sados, consignando los contratos que celebre en escri-
 tura pública u documentos privados con los requi-
 sitos y cláusulas de su naturaleza. Cuarto: Para
 que se represente ante los juzgados, Audiencias, y
 demás tribunales, y autoridades competentes, en to-
 dos los negocios civiles, criminales, de voluntaria ju-
 risdicción, contencioso-administrativo, expedien-
 tes gubernativos, y demás que proceda, así demandan-
 do como defendiendo, y presente demandas, contes-
 taciones, escritos de toda clase con facultad de ra-
 tificar lo que la ley exija ese requisito, testigos, docu-
 mentos, y otros medios de prueba, pidan requerimen-
 tos, citaciones, y emplazamientos, recusos, embargos,
 y ventas de bienes, tachas, recusen, ojan acuerdos,
 providencias, autos, y sentencias, consientan lo favorable
 y de lo perjudicial apelo, recurra, y suplique, e inter-

para recursos de queja, de nulidad y de casacion y
demas que procedan, siguiendo los preceptos en todos sus
instancias. Quinto: Para ratificar, rectificar, sustituir y
deponer en todo ó en parte, revocar sustitutos y nombrar
otros. Sexto: Para que pueda renunciar a todo ó parte
que le corresponda en la presencia de su ya citado her-
mano don Manuel, en la forma y condiciones que acaer
de transijir y apartarse de cualesquier recurso, negocio
ó expediente cuando así convenga á sus intereses, y pro-
ceda en todos los asuntos en la forma que lo haria
el otorgante siendo presente por el, de efectos le confie-
re el mas amplio poder sin limitacion alguna.

Así lo dice y otorga siendo testigos don Antonio Diaz
Fernandez y don Jose Givener Ortiz, ambos mayores de edad
empleados y de este vecindario.

Leidos este documento al otorgante y testigos que
renunciaron al derecho de hacerlo por si, se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constar su
su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene
yo el Vice-Coyre doy fe.



Ramon In Julian
Jose Givener Ortiz Antonio Diaz
Joaquin Marquez

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió copia
a dia de su otorgamiento.
Marquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y cinco.
Poder Especial.

Se expidió copia
a día de su otorgamiento.

Marques

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos tres, ante mi don Joaquín Márquez y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consulado General comparece; Don Eusebio Luis y Páez, natural de Obedo, Coruña, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en San Juan de los Ríos y accidentalmente en esta Ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener a un juicio ^{la necesaria} la capacidad legal para este acto libre y espontáneamente, dice;

Que da poder cumplido, amplio, especial, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de don Agustín Benito Paiceira, mayor de edad, Contramaestre de la Armada, residente en el Ferrón, para que en su nombre y representación compare para el otorgamiento de una casa situada en el lugar de San

casación y
en todas sus
ar, sustitución
tuto y nombra
de todo o parte
a ciertos ser
ciones, preac
curso, negocio
intereses, y pro
me lo haria
de lo confie
en alguna.
Antonio Diaz
mayores de edad
estipulo que
los si, se rati
de constancia
ente continen
Juliano
cas
ce

Felipe, Ayuntamiento del Terro, Provincia
de la Corona, de la propiedad ley de Don
Bamon Luiray y Cobay, por el precio y condi-
ciones que estipule, las que acepta desde
ahora se compareciente, obligandose a te-
ner por válidos y subsistente cuanto a este
respecto otorgue su apoderado, autorizan-
dole para que firme las escrituras públicas
que sean precisas con la formalidad de
de derecho, tome posesion del inmue-
ble y le inscriba en el registro de la Pro-
piedad que corresponden, y satisfaga los
impuestos, derechos reales y libranzas
a que este objeto dichos contratos. —

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz Fernandez y Don Jore Guinera
Ortu, ambos mayores de edad, casados y de
este vecindario. —

Leido este documento por mi el Vice-
Consejero al otorgante y testigos que renunci-
aron al derecho de hacerlo por si, se ratifica
se firmen y firman todos. —

de conocer al compareciente y testigos, de con-
tar me su ocupacion y vecindario y cuanto se presen-



re, Provincia
 ley de don
 eci y condi
 ta desde
 ndre a te
 ianto a este
 , autorizan
 tray publico
 alidndey
 l inme
 s de la Pro
 tyja los
 "dubrario)
 rats. —
 tijos don
 bre "Ginebra
 ados y de
 nre el Vice
 rencia
 se ratifica
 tyja, de cony
 to ce presen

te contiene por el Vice-Goyne, doy fe. = Entre
 lineas-necesaria = vale.

En este Surenae Paros

Jue Ginebra, *[Signature]*
 Antonio Diaz,



Ante mi
 Joaquin Marquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió copia
cedida de su
otorgamiento.
Marques



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y seis
Poder especial.

Se expidió copia en el Consulado General de España en la
ciudad de la Habana a veinte y seis de Diciembre de mil no-
vecientos tres, ante mi don Joaquín Márquez y Her-
nández, Vice-Cónsul, Encargado del Consulado Ge-
neral, comparece; Doña María del Carmen Ca-
bral y Bernal, natural de Santo Domingo, Repúbli-
ca Dominicana, mayor de edad, viuda, pleyisuita,
residente en Haití y accidentalmente
en esta Ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que la y confiere poderes cumplidos, amplios, ge-
nerales, especiales tan bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor de don Juan Pascual
Lancher, don Benito Valdivielso Medina, doña Lui-
sa María Chacola, don Pablo Lancher Ortega, y don
Tomás Bedouo Granado, todos mayores de edad,
residentes en primer lugar en la Habana y los restantes
en Madrid, para que juntos o separadamente con la
cualidad de in solidum puedan todos y cada uno
de ellos en nombre de la compareciente cobrar los

atrasos que la correspondan de la pensión que le per-
tenece como viuda de Don José Illináj y Garcia, Ayudante
Lejísimo de Sanidad Militar retirado, facultan-
doles al efecto para que puedan firmar nóminas,
nombrillas, liquidaciones, ajustes, cartas de pago,
recibos, y cualesquier otro documento suales, así co-
mo para presentar instancias, documentos, y recus-
tos en todas las Oficinas y Dependencias del Estado.

Así lo dice y otorga y es conocido yo el Vice-Comisario
sive a la compareciente la identifican los testigos de
conocimiento que lo son a la vez instrumentales, Don
Juan Francis Illamazare y Don Beinaldo Ximenes
de Landoval, ambos mayores de edad, pensionistas, y
de este vecindario, quienes me aseguran bajo su
responsabilidad que la otorgante en la misma que
se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Vice-Comisario
y comparente a la otorgante y testigos que se men-
cionaron de derecho de hacerlo por sí, se ratifica
la primera y firman todos.

De conocer a los testigos de conoci-
miento, de constar me su ocupa-
ción y vecindad y de cuanto el
presente contiene yo el Vice-Comisario



day fe.

Guillermo Cabral
Viuda Lina's

Juan Francis Lamarca

Reinoldo S. Santoral

Aute mi

Joaquin Márquez



in que la per
arcia, Ayuda
s, facultan
is usinas,
stos de pago,
al ps, ap co
mentos y recut
del Estado.
yo el Vice-Com
los testigos de
mentales, don
eds Jimenez
sus viztos y
ran bajo su
ninguna que
el N. de
re reun
los si, se ha
y.
de consa
ocupa
anto el
Compre



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide por
esta copia de
dia de su otorga
miento.

M. Arque



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y siete.

Protesta Martiana.

Se expidieron
esta copia en
dia de su otorgamiento.

Márquez

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y ocho de Diciembre, de mil novecientos tres, ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández, Vice-Consul, encargado del Consulado General comparece: Don Juan Egurreola y Larracondegui, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Santan Leticia", de la matrícula de Bilbao, del que es consignatario en este puerto de la Habana el señor N. Astorgui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente, dice;

Que listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Pinar a las veinte horas de la madrugada del mes de diciembre de Diciembre corriente, habiendo quedado fondeado en este de la Habana

a las veinte y cuatro horas, cuarenta minutos de la singladura del veinte y siete al veinte y siete del propio mes de Diciembre actual; que durante la navegacion han ocurrido entre otros, los acaccimientos que van a relatarse en la presente protesta, a cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitacora del buque de su mando, donde se consigna lo siguiente:

Singladura del mes de Diciembre corriente. Salida de Vigo para Habana. A las siete horas quedamos listos de carga y pasaje para hacernos a la mar, pero por estar el horizonte cerrado en aguas nos mantuvimos sobre ancla hasta las veinte horas que despegé y calmé un poco el tiempo (borrasco hasta esta hora), a toda maquina salimos del puerto y afuera de los Islos Viejas; a las veinte y una, veinte y cinco Cabo Lillo de S. Bob. corj.; a esta hora principiamos a dar prova a las mareas por ser ciertos arqueadas. Se restó de la singladura

con máquina moderada por trabajar mucho en las grandes cobradas.

Singladura del día de doce de Diciembre corriente. Principiamos con viento duro y mares arqueadas gobernando proa a las mares que embarcan por la proa y costado. Anochece en las mismas circunstancias, y con máquina moderada. Amanece con chubascos duros de viento y agua, embarcando grandes mares y trepidando mucho el casco y máquina. El resto de la singladura en el mismo estado.

Singladura del día de doce de Diciembre corriente. Proseguimos con viento duro del O. N. O. con mar arqueada que anega las cubiertas del buque, la máquina trabajando muchísimo por las grandes cobradas. A las seis horas sople el viento al S. O. con chubascos duros de viento y agua, estubo lloviendo copiosamente hasta la media noche que voló al N. y después el horizonte. Amanece con mar gruesa y lloviendo; el resto de la singladura mar tendida del N. O.

y viento moderado de N. S. S. S. grandes
bandazos y caberadas.

Tringladura del doce al trece de Diciembre
bre corriente. Sopla fresco con mar gruesa
de N. O. que anega las cubiertas y llo-
vianando; durante la noche dando grandes
balances y caberadas y soplando moder-
rado. A las diez y seis horas cambió al
O. continuando mar gruesa de N. O. a
las veinte horas pasó al O. S. O. lloviendo.
Al mediodía rotas fuertes de O. S. O.
y mar gruesa de N. O.

Tringladura del trece al catorce de D.
ciembre corriente. Sigue viento de O. N. O.
y mar gruesa de N. O. con chubascos. A
las cuatro horas viento duro de O. N. O.
levantando mares terribles, obligando
dar proa a los vientos. Auncreció
huracanado con mares que embar-
can continuamente. Toda la noche
continuó tiempo muy duro y aguan-
tando a los mares. Auncreció con vien-
to de N. O. $\frac{1}{4}$ O. y la mar en el mismo
estado. Así terminamos la tringladura





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

situando a la vista de San Miguel.
Siempre de catorce a quince de di-
ciembre corriente. Proseguimos a la vista
 de la Isla de San Miguel con chubascos
 huracanados y mares terribles, que em-
 barcan arrojando las cubiertas, a las tres
 horas, treinta minutos nos aproxi-
 mamos a la Isla de San Miguel pre-
 viendo al resguardo de la misma,
 aprovechamos esta oportunidad para
 asegurar los objetos de la cubierta
 y asegurar las reses en los callejones.
 A las seis horas viento huracanado
 con mares arqueadas, patinando
 mucho la helice y gobernando proa
 a las mares. Durante la noche ra-
 chas fuertes y el buque tumbado a la
 bar por correr los carbones o carga a es-
 ta banda. Amanece con tiempos ma-
 r moderados. Al medio dia gobernan-
 do proa a las mares.

Siempre de quince a diez y seis
de Diciembre corriente. Prosigue viento
 fresco y mar gruesa tendida del

mejor, dando grandes bandazos. Anoche
ció mejorando el tiempo y volando al O.
Amaneció con mejor tiempo, viento fresqui-
to con mar trapison de. El resto de la
singladura mejorando.

En los restantes días de navegación
no hubo acaecimientos de juro que a ju-
icio del capitán compareciente sea dig-
no de mencionarse en la presente pro-
testa. Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las averías
que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará
cuantas veces sean necesarias que to-
das las averías que haya sufrido el
dicho buque de su mando, tanto
en su casco, arboladura y máquinas,
como las que resulten en su carga,
ya sean estas debidas a roturas de
estiva, derrames de líquidos o agua
del mar son debidas a los hechos
que deja narrados y constan en el
diario de navegación y no deben

ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponden, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Martin Moruelo y Don José Gorostiza, mayores de edad, primer oficial y primer maquinista respectivamente del mencionado buque quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente y consignado en el cuaderno de bitácora.

Leído este documento por mí el Vice-banque de otorgante y testigos, que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constar me su ocupación y de cuanto se presente

contiene y el Vice-Consul don Fe.
Eumendado = racha - viento = vale. =

J. Gurrutia

N. de Heredia

J. Gorostiza

Aute mi

Joaquin Mañque



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Le expedio por
esta copia el
dia de su otor
gamiento.
Mañque



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y ocho.

Protesta Marítima.

Se expidió por
esta copia el
día de su otor-
gamiento.

J. Márquez

En el Consulado General de España en
la Habana a veinte y ocho de Diciem-
bre de mil novecientos tres, ante mi

Don Joaquín Márquez y Hernández
Vice-Consul, Encargado del Consulado
General, comparece: Don Francisco

Duro y Obenchaca, natural de Ba-
rroca, Vizcaya, mayor de edad, casado,
Capitán del vapor mercante español
"Hércules", de la matrícula de Bilbao,

del cual es consignatario, en este
puerto los señores, Basandiaran y C^{ta}

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a
su juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y ex-
pontáneamente, dice;

— Que listo y provisto de todo lo ne-
cesario salió con el buque de su man-
do del puerto de Santander a las
doce horas de la madrugada de tres
al cuatro de Diciembre corriente, ha-

biendo quedado fondeados en este de
la Habana a las cinco horas, quince
minutos de la singladura del veinte
y siete de veinte y ocho del propio mes
de Diciembre actual; que durante la
navegacion han ocurrido entre otros
los accidentes que van a relatarse
en la presente protesta, a cuyo fin el Ca-
pitán compareciente pone de mani-
fiesto el cuaderno de bitácora del
buque de su mando donde se consi-
gna lo siguiente: _____

Singladura del cinco al seis de Diciem-
bre corriente. Continuamos esta singladu-
ra con tiempo duro aguardando el tem-
poral proa a la mar con una máquina in-
derada dando el buque fuertes banda-
ros y caberadas y embarcando fuertes
golpes de mar sobre cubierta, montan-
do por encima de las escotillas y traba-
jando el buque extraordinariamente
en su casco y maquinas, abriendo las
costuras de los trancañiles y vertiendo
mas agua que de costumbre en las sentinas.

Anocheció lo propio y durante la noche
 la mar barre la cubierta entrando por
 los dos costados, por los frentes, bande-
 ras que da. A las diez y seis horas en
 vista del furioso temporal y viendo
 que nos habia arrancado las cuñas
 de las escotillas y los encerrados de in-
 mero uno se determinó dar popa y
 así lo hicimos para evitar mayordres
 averías. Amaneció cerrado en aguas
 y se arreglaron las escotillas y los en-
 cerrados y se trincó la carga que trae-
 mos en cubierta juzgando si la mar
 habra llevado algo de noche de di-
 cha carga.

Singladura del siete de octubre de Di-
ciembre corriente. Continuamos esta
 singladura navegando a toda fuerza de
 máquina con viento anotado flojo y mar
 muy gruesa de N. O. y horizontes em-
 blados. Anocheció lo propio, y a las
 diez horas se sintió en la bodega in-
 mero uno muchos ruidos de dar ba-
 lance al buque y que iba aumentando

cada vez mas observando que se movia
carga en la bodega, en seguida se abrió
la escotilla poniendo el buque en popa
y se observó que debajo de la carga gene-
ral y donde habia estivado piedras de tie-
rra se movian algunas piedras redondas
de mucho peso, se puso el buque de
modo que diera los mejores balances y
con toda la tripulacion se sacó la carga
que estaba encima de dichas piedras
y metiendole por debajo de las piedras
se aseguraron cuatro piedras que anda-
ban rodando, y a las diez y ocho li-
bras se aseguró lo mejor posible y se puso
el buque a rumbo, y observando que no
se sentia mas ruido seguimos. Amaneció
con viento fresco del N. O. y una muy
gruesa de nubes, el buque dando fuer-
tes bandazos, y se vio el Sol por interva-
los, y se situó con latitud exacta meridia-
na y longitud por cronometros.

Singladura del mes de diez de Di-
ciembre corriente. Continuamos esta
singladura navegando a toda fuerza





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

se cubria
se abrió
que en paja
carga gene-
las de tie-
redondas
que de
lance y
la carga
y piedras
las piedras
que ande
ochos lib-
le y se puso
es que no
Amaneció
mar muy
dando fuer-
de interva-
tra meridia-
to.
er de Di-
nos esta
toda fuerza



de máquina con cielo y ledria antes cerrado en aguas, viento duro del O. N. O. y mar gruesa del mismo. Amaneció lo propio y a las doce horas solo el viento del N. muy duro, levantando una mar terrible que hace dar al buque fuertes bandazos y cabezadas embascando fuertes golpes de mar que hacen trabajar al buque extraordinariamente en su casco y máquina, abriendo las costuras de los trancaniles y cubierta y levantando los encerrados de las escotillas, sofando las cuñias y entrando bastante agua en las bodegas con las bombas se tiene mucha cuidado y se nota que sale mercado con vino, no pudiendo aguantar a rumbo por la mar arbolada que se embarcaba por los costados y pasaba por encima de las escotillas, en junta de oficiales se determinó poner al rumbo anotado a las quince horas para evitar mas averias y asegurar las escotillas. Amaneció lo propio y viendo

el. Sol por intervalos y de medio día se
situó con la latitud y longitud anotados.

En los restantes días de navegación no
hubo acaecimientos alguno que a juicio
del capitán compareciente sea digno
de mencionarse en este acta.

Y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averías
que resulten.

Osterga

Que protesta blanda como protestante
cuantas veces sean necesarias que todas
las averías que haya sufridas el dicho
buque de su mando, tanto en su cas-
co, arboladura y maquinaria, como las
que resulten en su carga, ya sean es-
tas debidas a roturas de objetos, de-
rrames de líquidos ó agua del mar
han sido causadas por los malos
tiempos que deja narrados y constan
en el diario de navegación y que por
lo tanto no deben ser de su cargo y si
de cuenta y riesgo de quien correspon-
da, en cuya virtud se reserva y salva

a quien mas haya lugar las competen-
tes acciones, sin perjuicio de ampliar
esta protesta si necesario fuere.

Asi lo dice y otorga siendo testigos
Don Juan Bartista Echevarria y Don
Luis Mendiguren, ambos mayores
de edad, primer oficial y primer ma-
quinista respectivamente del expre-
sado buque, quienes aseguran bajo
juramento ser ciertos todo lo expre-
to por el capitán compareciente y con-
signado en el diario de navegacion.

Leido este documento por mi
el Vice-Comandante de Orogante y testigos
que renunciaron al derecho de
hacerlo por si, se ratifican el prime-
ro y firman todos.

De conocer al compareciente y tes-
tigos, de constarme su ocupacion y de
cuanto se presente contiene y por el Vice-Com-
andante doy fe.

Francisco Duro

Juan B^{te} Echevarria

Luis J. Monteguerrey

Ante mi

Joaquín Márquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primer
copio en la fecha
de un otorgamiento
Márquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y nueve.

Sustitución de Poder.

Se expidió primera
copia en la fecha
de su otorgamiento.
[Firma]

En el Consulado General de España en
la Habana á treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín
Marques y Hernández, Vice-consul, Encarga-
do del Consulado General de España en esta
residencia comparece Dr. Emilio López Bishal
natural de la Habana, mayor de edad, casado,
abogado y vecino de esta ciudad en la calle
quinta del Vedado número cuarenta y
cuatro y medio

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles teniendo á mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta escritura de
sustitución de mandato y dice

Que según escritura otorgada ante el So-
noro Consul General de la Habana con el núme-
ro ciento treinta y cuatro del Protocolo de
dicho Consulado, el día treinta de abril de
mil novecientos uno, Dr. Nemesis Garcia y
Garcia le confirió poder para varios extre-
mos entre los que se enumeran los
siguientes:

"Que dá y confiere poder cumplido, amplio, especial
"y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesar-
"io a Don Emilio López Bihal, mayor de edad, aboga-
"do, vecino de Madrid, para que en nombre del compare-
"ciente pueda presentar y recoger documentos, firmar ins-
"tancias y solicitudes ante toda clase de Autoridad
"Jes y en cualquier oficina del Estado así como nóminas
"nombrillas y liquidaciones y para que haga cuantas
"gestiones sean necesarias para obtener de quien co-
"rresponda el pago de las cantidades que el Gobierno
"Español quedó adeudándole á cuyo fin le nombra su
"representante con tal objeto y le autoriza para que co-
"juda los recibos y cartas de pago que sean pre-
"cisas ó las escrituras públicas con las solemnidades
"de derecho, concediéndole autorización asimismo
"para que venda, ceda ó traspase los documen-
"tos justificativos de sus créditos contra el Gobierno
"y que obran en poder del Sr. López Bihal, á la
"persona que estime conveniente y por el precio y con-
"diciones que crea oportunas, pues le concede este poder
"sin limitación (alguna) con facultad de ratificar,
"rectificar y sustituir en caso necesario, reemplazando
"sustituciones.
"Asimismo manifiesta el compareciente que en anteriori-

"Dado al presente poder conferido a favor de Don
"Juan Antonio Menéndez el cual revooca de la ma-
"nera más solemnemente en este acto así como cualquier
"otro que hubiese otorgado para el expresado fin
"pues desea que únicamente tenga valer y fuer-
"za legal el que en este momento otorga a fa-
"vor del Señor Jóseph Bishal.

Y me asimismo le conferió la facultad
de sustituir dicho poder en casos necesarios,
todo lo que resulta de la referida es-
critura de mandato otorgada ante este
Consulado General el treinta de Abril de
mil novecientos uno bajo el número cien-
to treinta y cuatro, de lo que yo el Vice-
Consul, Encargado del Consulado General
en esta residencia doy fé.

Y usando el compareciente Sr. Emilio
Jóseph Bishal de la facultad que le está
conferida, sustituye el poder de referencia
en cuanto a los extremos que quedan men-
cionados a favor de Sr. Benito del Cam-
po y Otero, natural de Santander, mayor de
edad, casado, abogado y vecino de Madrid
en la casa número quince de la calle



Almirante transmitiéndole al efecto las
mismas facultades que han sido conferidas
al atargante y constan en las cláusulas an-
teriormente insertas _____

Y a la finura de lo expuesto se abliga
segun derecho _____

Asi lo atarga siendo testigos Don Antonio
Dias y Fernández y Don José Simener Ortiz,
ambos de este vecindario, mayores de edad
y sin excepcion para serlo _____

Leido este documento por mí el Vice-Consul, En-
cargado del Consulado General en esta residencia,
al atargante y testigos que renunciaron a hacerlo
por sí, se ratifica el primero y firman todos _____

De conocer al compareciente, de constarme su ocupa-
cion y necesidad y de cuanto el presente contiene
yo el Vice-Consul, Encargado del Consulado Ge-
neral doy fé. = Entre paréntesis - alguna - No
vale. = _____

E. López Bisbal



Antonio Dias

José Simener Ortiz

Write me

Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

eto las
conferidas
sulas au-

aliqua

m. Antonio
rener Ortiz,
es de edad

-consul, en
residencia,
n á hacerlo
n todos -

me su ocupa-
t contiene
sulado ge-
guma - No

iver Ortiz
S

→

Large empty rectangular area with horizontal lines, likely a form or ledger page.

